

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

ESTADO DEL INFORME:

Final

MÉTODO DE AUDITORÍA:

Presencial: SI

Remota:

Combinada:

NOMBRE DE LA AUDITORÍA:

Auditoría de gestión al proyecto de “Fortalecimiento de la Infraestructura para la Seguridad en el Departamento de Antioquia”

NÚMERO DE LA AUDITORÍA:

786

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:

Evaluar la gestión de riesgos, controles y gobierno del proyecto “Fortalecimiento de la Infraestructura para la Seguridad en el Departamento de Antioquia”

FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:

5 julio de 2024

ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

La auditoría se desarrollará orientada a las acciones de la vigencia 2023 para el cumplimiento de los lineamientos normativos en relación a la gestión del proyecto para el fortalecimiento de la Infraestructura para la Seguridad en el Departamento de Antioquia. Se establece dentro de los temas a auditar:

1. Procedimiento, indicadores, riesgos e instrumentos de gestión del Sistema Integrado de Gestión - SIG y normativa aplicable relacionada al proyecto.
2. Verificación de los controles internos implementados para el cumplimiento de las acciones desplegadas para el cumplimiento y desarrollo del proyecto auditado.
3. Verificación del proceso contractual adelantado en la vigencia 2023 para la ejecución del proyecto, según las diferentes fuentes de financiación.
4. Identificación de riesgos inherentes a la actividad auditada.

LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S):

Luisa Fernanda Echeverri Villa, Directora de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Acceso a la Justicia de la Secretaría de Seguridad y Justicia

Reunión de Apertura:

Día: 26

Mes: abril

Año: 2024

Ejecución de la Auditoría:

Desde:

Día: 22

Mes: abril

Año: 2024

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</p>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

Hasta:
Día:21
Mes: junio
Año: 2024

Reunión de Cierre:
Día: 16
Mes: julio
Año: 2024

EQUIPO AUDITOR

NOMBRE DEL GERENTE DE AUDITORÍA INTERNA: Liliana Andrea López Noreña

NOMBRE DEL AUDITOR LÍDER: Luis Fernando González Arango

NOMBRE(S) DEL (DE LOS) AUDITOR(ES) INTERNO(S): Gloria Elena López Muñoz

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

I. ASPECTOS FAVORABLES:

1. Se destaca la asignación de personal profesional contratista multidisciplinario de soporte en la ejecución del proyecto de “Fortalecimiento de la Infraestructura para la Seguridad en el Departamento de Antioquia”, además de apoyo en la labor de supervisión de los contratos que sustenta el proyecto. Esto permite mejorar el alcance de los controles y el logro de los objetivos en la Secretaría de Seguridad y Justicia del departamento de Antioquia.
2. Desde el punto de vista de la protección ambiental, en la actividad “Adecuación Batallón Especial Energético y Vial No. 4”, desarrollada en el contrato interadministrativo de mandato sin representación 4600015805 de 2023 con RENTAN, se pudo observar el cerramiento de 2.540ml, en el cual se hicieron tramos más elevados para no intervenir los árboles existentes en el lugar.

II. OBSERVACIONES

1. CONDICIÓN: (Incumplimientos de obligaciones en los convenios). Se verificó en los convenios de la muestra los siguientes incumplimientos de obligaciones; así:

- Con corte al 21/may/2024, se verificó en el convenio interadministrativo de cooperación No. 4600016159 de 2023 con objeto de “Aunar esfuerzos para la construcción del Centro Administrativo Municipal del municipio de Hispania”, el incumplimiento de las siguientes obligaciones a cargo del municipio de Hispania; así:
 - Presentó, con 20 días de atraso, según se soporta en el expediente del convenio, el cronograma detallado de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales para la ejecución del convenio (Numeral 4 cláusula sexta, minuta convenio).

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- Conforme al informe de la Contraloría General de Antioquia (radicado 202410003289 del 23/abr/2024) se concluye que existe una desfinanciación en la construcción del Centro Administrativo Municipal por 1.361.978.074 COP, por responsabilidad del municipio de Hispania dada la destinación de los recursos, entregados por la gobernación de Antioquia, a fines diferentes. Esta situación evidencia el incumplimiento del conveniente ejecutor de invertir la totalidad de los aportes recibidos del Departamento única y exclusivamente en el objeto del convenio, así como de llevar y presentar a la Gobernación, un control contable y financiero con los respectivos soportes documentales sobre la cuenta bancaria del convenio (Numerales 12, 16 y 19 cláusula sexta, minuta convenio).
 - El municipio comunicó, 50 días después del tiempo estipulado en el convenio, la confirmación del recibido del desembolso de los recursos por parte del Departamento (Numeral 14 cláusula sexta, minuta convenio).
 - No se presentó dentro de los tiempos establecidos, los extractos de la cuenta abierta en el IDEA para el manejo de los recursos desembolsados al municipio de Hispania, lo que impidió a la supervisión del convenio identificar oportunamente los retiros de estos recursos para fines diferentes al proyecto (Numerales 16 y 21 cláusula sexta, minuta convenio).
 - Los informes mensuales que debe remitir el conveniente ejecutor al Departamento sobre la ejecución del proyecto, fueron inoportunos, por fuera de los plazos convenidos y con información inexacta en relación al seguimiento financiero de los recursos desembolsados del convenio (Numerales 16 y 21 cláusula sexta, minuta convenio).
 - No se presentó, los soportes de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que evidencie que se incluyó al departamento como beneficiario – asegurado en el contrato de obra de construcción del CAM (Numeral 27 cláusula sexta, minuta convenio).
- En el convenio interadministrativo No. 4600015805 de 2023 “de mandato sin representación para la estructuración, ejecución y entrega de suministros para los proyectos priorizados en el marco de la infraestructura para la seguridad, justicia, del sistema penitenciario y carcelario del departamento de Antioquia y el plan de seguridad y convivencia ciudadana -PISC”, se observó el incumplimiento de la siguiente obligación:
 - En la visita de verificación de auditoría realizada el 06/jun/2024 a las instalaciones de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional de Colombia en el Distrito de Medellín, se evidenció que la valla informativa de la obra ejecutada en esas instalaciones, no registró la vinculación y apoyo del departamento de Antioquia.

CRITERIOS:

- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”

“Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. [...]”

“Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. [...]”

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- Agencia Colombia Compra Eficiente. Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado (G-EFSICE-01). Funciones de los supervisores e interventores “[...] tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos [...]”
- Manual de Supervisión e interventoría (Decreto 2018070001630 del 15/JUN/2018) numeral 12. Funciones del supervisor e interventor durante la ejecución del contrato. Para cumplir con la supervisión, control, coordinación y vigilancia en la ejecución de los contratos suscritos por el Departamento de Antioquia, le corresponde al supervisor e interventor verificar que las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y ambientales se cumplan de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, las normas que rigen la materia y demás documentos del respectivo proceso contractual. (Pág. 21)
- Minuta convenio interadministrativo de cooperación No. 4600016159 de 2023

Cláusula sexta, obligaciones del municipio:

Num. 4. “Elaborar y presentar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado y actualizado con las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, acta que deberá contener los hitos de control y seguimiento, y el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros”.

Num. 12. “Invertir la totalidad de los aportes recibidos de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA única y exclusivamente para adelantar los trámites y actividades requeridas para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio”.

Num. 14 “Comunicar a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA la fecha de recibido de los recursos girados para la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibido”.

Num. 16. “Mantener un control contable y financiero con sus respectivos documentos soportes, sobre la cuenta abierta para el presente convenio de las que tratan los numerales anteriores. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos”.

Num. 19. “Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, con el fin de verificar que los aportes desembolsados por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio[...].”

Num. 21 “Tener a disposición de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio. Igualmente, dar respuesta a las solicitudes que se generen en relación con la ejecución del proyecto”.

Num. 27 “Corresponderá al MUNICIPIO, exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar [...] Las

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

garantías deberán tener como beneficiario – asegurado al Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad y Justicia, e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual [...].”

Num. 22. “Remitir mensualmente los extractos de las cuentas bancarias dispuestas para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera”.

Cláusula segunda, valor del convenio:

“PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El DEPARTAMENTO definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea el caso.”

- Minuta contrato interadministrativo de mandato sin representación No. 4600015805 de 2023, cláusula 6 Obligaciones de las partes, numeral 22 de las Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras:

“Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.”

POSIBLES CAUSAS:

- Los controles internos diseñados en la minuta del convenio, fueron suficiente; no obstante la ejecución tubo debilidades en garantizar su efectividad.
- Requerimientos reiterativos al municipio por parte de la supervisión del Departamento sobre los incumplimientos, sin acciones determinantes y perentorias dentro del marco jurídico aplicable al convenio para conminar su acatamiento.
- Materialización de un riesgo previsible que no se incluyó en la etapa de planeación del convenio y, por ende, sin controles preventivos.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Incumplimientos de obligaciones convenidas materializados.
- El incumplimiento de algunas de estas obligaciones por parte del conveniente ejecutor, facilitaron la destinación de los recursos del convenio a propósitos diferentes, con riesgo fiscal de pérdida de recursos económicos y demora en la terminación de la obra objeto del convenio.
- Se limita la participación activa del control social en la defensa y protección del patrimonio público, por desconocimiento de la ciudadanía sobre la autoría de las obras e inversiones de la gobernación de Antioquia.

Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</p>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

2. CONDICIÓN: (Informes de seguimiento extemporáneos y falta de actas por cambio de supervisión a la ejecución del convenio). En los procesos contractuales de la muestra se encontró inobservancia en los tiempos de elaboración de los informes de supervisión con lapsos mayores a los 30 días establecidos; así como en la elaboración de las actas de entrega y recibo de los procesos contractuales por cambio de supervisor; así:

- El convenio interadministrativo No. 4600016159 de 2023 firmado entre la Secretaría de Seguridad y Justicia y el municipio de Hispania, se verificó los siguientes tiempos de ejecución de informes de supervisión entre ellos:
 - Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal No. 1: 48 días
 - Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal No. 2: 62 días
 - Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal No. 3: 42 días
 - Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal No. 4: 89 días
 - Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal No. 5: 66 días

- El contrato interadministrativo de mandato No. 4600015805 de 2023 firmado entre la Secretaría de Seguridad y Justicia y RENTAN, se observó los siguientes lapsos en relación a los informes de supervisión:
 - Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal No. 2: 86 días
 - Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal No. 3: 36 días
 - Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal No. 5: 115 días
 - Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal No. 6: 47 días

Asimismo, durante la ejecución de estos 2 procesos contractuales, se efectuó cambio de supervisión, sin que se evidencie en el expediente, las actas de entrega y de recibo del supervisor saliente y entrante.

CRITERIOS:

- Manual de Supervisión e interventoría (Decreto 2018070001630 del 15/JUN/2018). Numeral 13.1. Funciones administrativas:

Informe Parcial: “Describe el estado actual del proyecto de forma concisa y precisa en los aspectos legales, técnicos, administrativos y financieros; y presenta las recomendaciones para la efectiva ejecución del contrato. Se podrán anexar aquellos documentos que evidencien la ejecución del contrato (actas, registros fotográficos, entre otros). El supervisor e interventor debe elaborarlo y enviarlo durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes al ordenador del gasto.” (Pág. 23)

“Todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato deben estar numerados y fechados, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos si los hay. Además, deben estar acompañados de sus soportes y estar archivados en la carpeta del contrato que para el efecto lleve el archivo de gestión del respectivo organismo, en forma secuencial, foliados y registrados, [...]” (Pág. 24)

“Cuando se requiera el cambio del supervisor e interventor, deberá proceder a suscribirse un acta de entrega, suscrita por el supervisor e interventor saliente y el entrante, en la que se consignarán todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, sociales y demás de relevancia en la ejecución contractual.” (Pág. 25)

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</p>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- Circular 000259 del 25/jun/2014 del Comité Orientador en Supervisión e interventoría de la Gobernación de Antioquia. Asunto: Directrices en supervisión e interventoría: informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal. “(...) el comité recomienda como sana práctica que los diferentes organismos de la Administración Departamental insten a los servidores públicos que cumplen con el rol de supervisores, para que, en desarrollo de la función de rendir informes, lo hagan de manera mensual.”
- Designación de Supervisión (FO-M7-P6-010) No. 2023020033202 del 29/jun/2023. Literales i) “Enviar mensualmente los informes y demás documentos originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico [...]” y m) “Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos [...]”

POSIBLES CAUSAS:

- Posible desconocimiento de los plazos establecidos por la Entidad para realizar informes parciales de seguimiento a la contratación.
- Seguimientos fraccionados en el tiempo y no de manera permanente.
- Sustentación de la labor de supervisión en personal contratista de apoyo sin verificación ni aplicación de controles de primera línea a cargo del servidor responsable.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Riesgos de incumplimientos de obligaciones por parte del conveniente ejecutor sin que se adviertan oportunamente.
- Inoportunidad de ajustes en la ejecución del convenio.
- Materialización de riesgos contractuales por falta de aplicación de los controles establecidos.

Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios

3. CONDICIÓN: (Desembolso del total de aportes sin sustento en los requisitos convenidos).

Mediante Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal No. 1 del 22/ago/2023, la supervisión por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia del convenio interadministrativo No. 4600016159 de 2023 con objeto de “Aunar esfuerzos para la construcción del Centro Administrativo Municipal del municipio de Hispania”, autorizó un único desembolso de la totalidad de los recursos del convenio, sustentado en el numeral 4 “control de pagos o desembolsos” del informe de supervisión; condición esta que no hizo parte de los estudios previos ni de la minuta del convenio y que de los documentos precontractuales, se deja entrever que podrían ser varios desembolsos, previo cumplimiento de requisitos en la ejecución del convenio.

CRITERIOS:

- Minuta Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 4600016159 celebrado entre el departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad y Justicia y el municipio de Hispania. Cláusula segunda. Valor del convenio. “PARÁGRAFO PRIMERO. DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA desembolsará los recursos en una cuenta bancaria de uso exclusivo para el manejo de los recursos aportados en financiación por el Departamento de Antioquia, abierta por el Municipio de Hispania, en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, previa presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte del representante legal de la

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</p>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

siguiente manera: Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: [...]”. “PARÁGRAFO SEGUNDO: EI DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. [...]” “PARÁGRAFO TERCERO: EI DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio.”

- Manual de Supervisión e Interventoría departamento de Antioquia (Decreto 2018070001630 del 15/JUN/2018) Numeral 12. Funciones del supervisor e interventor durante la ejecución del contrato. “Para cumplir con la supervisión, control, coordinación y vigilancia en la ejecución de los contratos suscritos por el Departamento de Antioquia, le corresponde al supervisor e interventor verificar que las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y ambientales se cumplan de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, las normas que rigen la materia y demás documentos del respectivo proceso contractual.” (Pág. 21)

POSIBLE CAUSA:

- Debilidades de los controles internos para validar la calidad de la información precontractual o posible uso de plantillas de informes de otros procesos contractuales.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Entrega de recursos condicionado a supuestos no convenidos o establecidos en el documento de la planeación del convenio.
- Riesgo de extralimitación de funciones de la supervisión.

Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios

4. CONDICIÓN: (Faltantes de documentos en el expediente de convenio) No se encontró en los expedientes físicos ni publicados en el SECOP II, los siguientes soportes documentales del convenio interadministrativo No. 4600016159 de 2023 con objeto de “Aunar esfuerzos para la construcción del Centro Administrativo Municipal del municipio de Hispania”; así:

- Resolución 2023060052761 del 3/may/2023 “por medio de la cual se designan los integrantes del comité asesor y evaluador” expedida por la Secretaría de Seguridad y Justicia.
- Decreto 2023070002870 del 27/jun/2023 “Por medio del cual se efectúa una delegación”
- Acta e informe de visita técnica de verificación de avance de obra del 5/abr/2024.

CRITERIOS:

- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”. Artículo 2o. Objetivos del Sistema de Control Interno. [...] “e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”; [...] g) “Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”.
- Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” “Artículo 36. FORMACIÓN Y EXAMEN DE EXPEDIENTES. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</p>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición del interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad. [...]"

- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. Artículo 3 “OTROS PRINCIPIOS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: [...] Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.”
- Instructivo “Conformación de expedientes contractuales en la Gobernación de Antioquia” código IN-M7-P4-012. Sistema Integrado de Gestión.

POSIBLES CAUSAS:

- Falta de aplicación de controles de primera línea en la gestión documental (física y electrónica) de los expedientes del contrato).

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Ausencia de soportes de las actividades realizadas por los conveniantes según lo pactado.
- Riesgo de pérdida de documentos.

Proceso: Gestión Documental

5. CONDICIÓN: (Expediente sin los documentos originales del proceso): El expediente físico del convenio interadministrativo No. 4600016159 de 2023 con objeto de “Aunar esfuerzos para la construcción del Centro Administrativo Municipal del municipio de Hispania” no contine los siguientes documentos en original:

- Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal No. 1 del 22/ago/2023.
- Acta de reunión del 5/oct/2023. Visita técnica avance de obras CAM Hispania.
- Justificación para modificación al convenio del 1/dic/2023.
- Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal No. 3 del 1/dic/2023.
- Acta de reunión del 3/nov/2023. Visita técnica seguimiento de obras CAM Hispania.
- Aprobación de garantías del 4/ene/2024.
- Informe de visita de verificación de avance de obra del 30/ene/2024.

CRITERIOS:

- Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación. Artículo 4. “Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, [...]"

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- Instructivo del Sistema Integrado de Gestión: “Conformación de expedientes contractuales en la Gobernación de Antioquia” código IN-M7-P4-012, versión 1. Conformar el expediente contractual. “Todos los documentos físicos producidos durante la ejecución contractual deben estar Archivados en original, es decir, la versión que contiene firmas autógrafa o manuscrita.”
- Circular 2022090000215 del 6/jul/2022 expedida por Secretaría de Suministros y Servicios de la gobernación de Antioquia. Asunto: Firma documentos post pandemia. “[...] tomando como base la finalización de la emergencia sanitaria, sólo se autoriza el uso de la firma mecánica asociado en el sistema MERCURIO, para legalizar la radicación de Decretos, Resoluciones, Autos, Circulares y comunicaciones Externas, los demás documentos que se generen por fuera del sistema electrónico de documentos deberán ser firmados a mano alzada. [...]”
- Minuta del convenio No. 4600016159 de 2023. Cláusula sexta. Numeral 8 “Responder por la seguridad y el debido manejo de documentos e información de las partes”
- Designación de Supervisión (FO-M7-P6-010) No. 2023020033202 del 29/jun/2023. “Para el cabal cumplimiento de las funciones allí detalladas, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, deberá revisar todo el expediente contractual del contrato hasta la fecha, y alimentar periódicamente la carpeta física con los documentos originales que se vayan generando. [...]” y Literal i) “Enviar mensualmente los informes y demás documentos originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico [...]”

POSIBLES CAUSAS:

- Documentos elaborados electrónicamente utilizando firmas escaneadas sin valor legal para la fecha de su elaboración.
- Posibilidad que los documentos originales se hayan archivado en expedientes contractuales del personal contratista de apoyo a la supervisión.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Duda de la presunción de la autenticidad de los documentos públicos y/o de eficacia en la valoración probatoria.
- Pérdida de los documentos originales no almacenados en el expediente contractual.
- Al estar este convenio con riesgo de incumplimiento ante la destinación diferente de parte de los recursos entregados por el Departamento al conveniente ejecutor, se requerirá los soportes legales con valor probatorio para los órganos de control.

Proceso: Gestión Documental

6. CONDICIÓN: (Incumplimiento sobre los reintegros de intereses de los recursos entregados). Los procesos contractuales de la muestra, presentan las siguientes deficiencias en la gestión de los intereses financieros de los recursos; así:

- Convenio interadministrativo No. 4600016159 de 2023 con objeto de “Aunar esfuerzos para la construcción del Centro Administrativo Municipal del municipio de Hispania”; se observó:
 - No se incluyeron en los estudios previos ni en la minuta del convenio los términos de periodicidad estipulados en Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento para el

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

traslado al departamento de estos intereses. En su defecto, se indicó en la etapa de planeación que deberían ser reintegrados “según se requiera al municipio”.

- No se identificó en el expediente del convenio, ni en los informes de supervisión del municipio que el conveniente ejecutor hubiera realizado el reintegro al Departamento de los rendimientos que se generaron de estos recursos.
 - Tampoco se evidenció en el expediente del convenio, hasta la fecha de verificación de la auditoría (27/may/2024), que la supervisión del Departamento haya realizado el requerimiento para que el municipio de Hispania reintegrara al Departamento, los rendimientos financieros de (i) la cuenta a nombre del municipio en el IDEA y de (ii) la cuenta a nombre de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE gestora de la obra. Según Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal No. 5 del 6/may/2024, el valor por este concepto de la primera fue de 8.022.064 COP y de la segunda 2.009.929 COP, esto sin tener en cuenta, el valor dejado de percibir por el retiro de los recursos de la cuenta del municipio con destino diferente; destinación esta según la Contraloría General de Antioquia.
 - Los valores identificados por la supervisión como intereses que debían ser reintegrados al Departamento, también fueron retirados de la cuenta del convenio para fines diferentes, tal como se desprende del informe de la Contraloría General de Antioquia (radicado 202410003289 del 23/abr/2024).
- Para el contrato interadministrativo No. 4600015805 de 2023 firmado entre la Secretaría de Seguridad y justicia con RENTAN:
 - Se estableció en los estudios previos y en la minuta del contrato, en el ítem Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras, se deben “Reintegrar de forma trimestral los rendimientos financieros que genere la administración de los recursos desembolsados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad y Justicia.”

CRITERIOS:

- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”. “ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: “a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;” [...] “g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación [...]”
- Decreto 359 de 1995 “Por la cual se reglamenta la Ley 179 de 1994”. “Artículo 14. Los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces a nivel territorial transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales. Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Dirección General del Tesoro, o quien haga sus veces a nivel territorial deberán efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento. Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.”

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- Ordenanza 28 de 2017, Asamblea Departamental de Antioquia “Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas”. “ARTÍCULO 139. PROPIEDAD DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros originados con recursos del presupuesto departamental, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería del Departamento en el mes siguiente de su recaudo. Se exceptúan los rendimientos financieros generados con aportes destinados a la seguridad social” [...] “ARTÍCULO 148. PROPIEDAD DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Pertenecen al Departamento de Antioquia los rendimientos obtenidos, así como los de los órganos públicos o privados con los recursos del Departamento de Antioquia, con excepción de los que obtengan los órganos de previsión social.”
- Minuta del convenio interadministrativo No. 4600016159 de 2023, cláusula segunda. Valor del Desembolso. Párrafo sexto “Los rendimientos que se generen con los recursos del DEPARTAMENTO, deberán ser reintegrados al mismo según se le requiera al municipio.”
- Instructivo tributario para los procesos contractuales departamento de Antioquia. Numeral 5.3. Convenios interadministrativos. “Tener en cuenta que los rendimientos de los recursos aportados en los convenios son del Departamento [...] y en caso de generarse deben reintegrarse al mismo junto con los recursos no ejecutados, indicación que se debe incluir en el convenio; es responsabilidad del supervisor y/o interventor revisar que estos recursos sean reintegrados en cada vigencia y en especial para la liquidación del convenio.” (Pág. 35)

POSIBLES CAUSAS:

- Deficiencias en controles preventivos que permitan identificar oportunamente desviaciones y/o incumplimientos en las actuaciones administrativas.
- Desconocimiento sobre el manejo de los rendimientos financieros en la gobernación de Antioquia por parte del Comité Asesor y de Evaluación de la dependencia y/o de los procesos contractuales examinados.

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- Pérdida de oportunidad en la generación de recursos financieros adicionales para el departamento de Antioquia.
- Riesgo fiscal por posible pérdida de los recursos por concepto de rendimiento financieros de los recursos desembolsados en el marco del proyecto auditado.

Proceso: Hacienda pública

II. RIESGOS

1. Proyecto de construcción del CAM de Hispania quede como obra inconclusa: Con base en (i) los informes de seguimiento al convenio por parte del municipio de Hispania, (ii) informes de interventoría de la obra, (iii) el informe técnico de la Contraloría General de Antioquia con radicado 202410003289 del 23/abr/2024 que concluye una desfinanciación de la obra para su culminación y dada la compulsas de copias a la Fiscalía General de la Nación y de la Procuraduría General de la Nación, por los hechos presuntamente delictivos de pérdidas de recursos de este convenio, así como de (iv) los resultados de esta auditoría, es probable que la obra de la construcción del Centro

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</p>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

Administrativo Municipal de Hispania se paralice y sea incierta su culminación por falta de recursos económicos y por el desarrollo de las investigaciones de los órganos de control

Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios

2. Capacidades institucionales limitadas para la delegación de convenios de infraestructura.

La delegación de competencia en el secretario (a) de Seguridad y Justicia del departamento de Antioquia realizada mediante decreto departamental No. 2023070002870 del 27/jun/2023, para celebrar convenios interadministrativos de cofinanciación para la construcción y/o adecuación de Centros Administrativos Municipales, generan un riesgo de vigilancia y control, dado que:

- El propósito asignado a esta Secretaría, según el artículo 109 del decreto ordenanza 2020070002567 del 5/nov/2020 “por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”, así como las funciones asignadas en el artículo 7 de la Ordenanza No. 23 “por medio de la cual se modifica el decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020”, no tienen alcance sobre el diseño, ejecución, coordinación o vigilancia de proyectos que involucren obras civiles por fuera de la política específica de seguridad ciudadana y de acceso a la justicia.
- La Dirección de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Acceso a la Justicia, responsable de la ejecución del proyecto auditado, presenta deficiencia en la cantidad y perfiles de servidores públicos de planta idóneos para la labor de ejecución de acciones de planeación, ejecución y/o vigilancia de obras civiles; lo que la hace depender de contratistas para la ejecución de labores permanentes y con probabilidad de rotación.

Proceso: Promoción del Desarrollo de Infraestructura

3. Riesgo en la calidad de la información contractual: Se constató en los documentos de planeación y precontractual del convenio interadministrativo No. 4600016159 de 2023 firmado con el municipio de Hispania, las siguientes inconsistencias relacionadas a la calidad de la información; así:

- En los Estudios y Documentos Previos para Convenios No. EP 15038; numeral 5 “justificación de la selección del asociado”, menciona que existe responsabilidad de las partes para “propender por buscar mejores condiciones para las personas privadas de la libertad de manera preventiva”, objeto que no corresponde al proceso en revisión. Asimismo, se identificó que este documento se publicó en SECOP II sin firmas.
- Mediante radicado 2023020033202 del 29/jun/2023, el secretario de Seguridad y Justicia del departamento de Antioquia, designó como supervisores de este convenio para el seguimiento técnico y jurídico, en cada caso, a contratistas de prestación de servicios, lo cual configura un incumplimiento (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la sentencia radicado No. 27426 Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A y el numeral 8 del manual de supervisión e interventoría de la entidad). Posteriormente en el expediente estos 2 contratistas aparecen firmando los Informes de Seguimiento a la Contratación Estatal, en calidad de apoyo a la supervisión.
- La aprobación de la garantía de cumplimiento No. 496-47-994000017964 de la Aseguradora Solidaria de Colombia, registra un valor asegurado de 1.654.027.185 COP, debiendo ser 300.000.000 COP por cuanto la cuantía asegurada fue del 10% del valor del convenio de 3.000.000.000 COP. Este mismo valor errado se registró en el numeral 7 del seguimiento jurídico del Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal No. 1 del 22/ago/2023.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- En la minuta del convenio interadministrativo de cooperación, “cláusula séptima: auditoría interna” hace referencia a “la Secretaría de Evaluación y Control” instancia esta que no existe dentro de la estructura funcional del departamento de Antioquia – nivel central.
- Se modificó el numeral 8 de las obligaciones del municipio de la cláusula sexta en la minuta del convenio en relación al mismo numeral de estudio previo No. 15038 (numeral 2.6.1. Obligaciones del Conveniente Ejecutor – Municipio de Hispania) en el sentido que en el primero se eliminó el siguiente texto “[...] El MUNICIPIO NO PODRÁ EN NINGUN CASO recurrir a la modalidad de selección de contratación directa para efectuar la contratación derivada. El MUNICIPIO se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio [...]”

Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios

4. Periodo sin designación de supervisión a convenio: Entre el 18/ene/2024 (fecha de aceptación de renuncia del supervisor anterior según decreto departamental No. 2024070000345) y el 13/feb/2024 (fecha de designación del nuevo supervisor según radicado 2024020006916) transcurrieron 26 días calendario sin que el convenio interadministrativo No. 4600016159 de 2023 con objeto de “Aunar esfuerzos para la construcción del Centro Administrativo Municipal del municipio de Hispania”, tuviera designado supervisor por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia. Si bien esta labor recayó por dicho lapso en el Ordenador del Gasto (Numeral 8.1 del manual de supervisión e interventoría de la entidad) también existió la obligación (Numeral 8.2 del manual de supervisión e interventoría de la entidad) de designar un supervisor suplente. La falta temporal de este, generó riesgos en el control y vigilancia del convenio.

Situación similar ocurrió en el contrato interadministrativo No. 4600015805 de 2023 “de mandato sin representación para la estructuración, ejecución y entrega de suministros para los proyectos priorizados en el marco de la infraestructura para la seguridad, justicia, del sistema penitenciario y carcelario del departamento de Antioquia y el plan de seguridad y convivencia ciudadana -PISC”, que entre el 18/ene/2024 y el 5/feb/2024 transcurrieron 18 días sin que se asignara supervisor.

Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios

5. Precisión en las actividades asignadas al mandante: En el contrato interadministrativo de mandato sin representación 4600015805 de 2023 suscrito el 16/jun/2023 y con acta de inicio 28/jun/2023 con 10 necesidades manifestadas por la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad y Justicia y Municipios, dentro del proyecto “Infraestructura para la seguridad”. En los estudios previos, en el numeral 2.2 especificaciones técnicas, se indica: “las actividades antes mencionadas se realizarán conforme a la solicitud del Supervisor designado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, ya que cada una de las entidades: Municipios del Departamento de Antioquia, Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia, entregan insumos de esta primera etapa, que no sería necesario su realización por parte de la RENTAN.

La Empresa RENTAN, deberá revisar y observar los documentos entregados por la Secretaría de Seguridad y Justicia, para cada uno de los proyectos y así determinar de manera conjunta cuáles actividades descritas anteriormente se deben de realizar dentro del alcance particular para cada una de las obras que se pretendan ejecutar con recursos del presente mandato”; dentro de la revisión del expediente no se evidenciaron ni solicitudes ni aprobaciones a las actividades desarrolladas en el mandato. Lo que podría constituir un riesgo fiscal para la entidad toda vez que la Gobernación de Antioquia presenta falencias en el cumplimiento para determinar de manera conjunta las actividades que se deben de realizar.

Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</p>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

6. Calidad de las obras. Durante las visitas realizadas se encontraron las siguientes situaciones, que requieren revisión y ajustes:

- **Centro de convivencia Sonsón.**

- Se suministraron e instalaron puertas para acceso a oficinas con una dimensión de 0.70m, que para las condiciones de accesibilidad que es requerido para los espacios institucionales, no permite ingreso a las oficinas de comisaría de familia, en caso de personas con situación de movilidad reducida, incumpliendo la norma NTC6047 “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO. ESPACIOS DE SERVICIO AL CIUDADANO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. REQUISITOS”, en su numeral 16. Puertas, 16.1.1 Generalidades. “El ancho mínimo no obstruido de la entrada no debe ser inferior a 800 mm; se recomiendan 850 mm o más, ya que será necesario más espacio para una persona que usa una silla de ruedas eléctrica.”
- La rampa construida contiene un ancho de 1.20m, por normativa es importante tener en cuenta que mínimo debe estar con dimensiones de 1.50m, de acuerdo a las recomendaciones de la GUIA CJ-CCC - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CENTROS DE CONVIVENCIA CIUDADANA, ítem: Requisitos técnicos para la construcción de una Casa de Justicia y/o Centros de Convivencia Ciudadana “Preferiblemente el diseño debe estar propuesto en 1 piso, en el caso de que el lote presente pendientes considerables, se debe contemplar rampas para los cambios de nivel, con pendientes comprendidas entre el 5% y el 9% y ancho no inferior a 1.50m.”
- Dentro de la intervención de la estructura metálica se observó la existencia de elementos como platinas de soporte que se perciben con condiciones de óxido temprano en este elemento de la cubierta.
- Se observó tubería EMT adosada a estructura metálica de pérgola ausente del anclaje de uno de los tornillos.
- Capacidad hidráulica de los bajantes en pérgola, se visualiza la ramificación de las tuberías de los bajantes en 3”, se conduce con tubería de 3” y recibe caudal hacia un mismo bajante abarcando en el mismo diámetro de 3” los dos caudales de tubería, podría generarse baja capacidad hidráulica para la evacuación de aguas lluvias, al conducir en el mismo tubo mayor capacidad hidráulica.

- **Casa de justicia La Ceja**

- Entre las actividades se observó que, en el mantenimiento de la canoa, se percibe gotera en el tramo de empalme de soldadura.
- Simultáneamente el organismo mencionó que hubiesen querido más claridad con respecto al alcance del proyecto, manifestando que se requerían unas intervenciones mínimas que podrían haber minimizado el deterioro de puntos específicos de la fachada.

- **Casa de justicia Amalfi**

- Se encontró pintura levantada en fachada, baño y puerta de cuarto útil.
- Se hace necesario revisar revoque realizado en la fachada que se encuentra quebrado.

- **Cuarta Brigada Medellín**

- Se observaron en empalmes de soldadura de canoas desniveles con pendientes que no conducen hacia el bajante.
- Los bajantes no se empalmaron en el mismo diámetro de la red existente hacia las cajas de registros, se implementó evacuación superficial de escorrentía y se informó por Rentan que se recibió a entera satisfacción de esta forma.

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</p>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- Se encontró que en las intervenciones en las unidades sanitarias uno de los orinales presentó taponamiento y derrames de aguas residuales.
 - Las actividades de pintura en domos de este sitio, se adelantaron previamente a la impermeabilización de la cubierta, lo que representa ajustes y reprocesos en las labores de ejecución, dado que se identificaron afloramientos en las paredes que remiten a volver a realizar las actividades de pintura en el sitio.
- **Batallón Especial Energético y Vial No. 4. San Carlos**
 - En el costado suroccidental, donde se encuentra la placa huella se observó la existencia de elementos como platinas de soporte de los pieamigos con condiciones de óxido temprano, al igual que en un tramo de la concertina (6 aros).

De acuerdo a lo observado existe un riesgo económico por debilidades en la calidad de las obras de los proyectos en proceso de entrega a la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios

OPORTUNIDAD DE MEJORA

1. **Documentos repetidos en el expediente físico de los contratos:** Conforme a la política pública de “cero papel”, las medidas de austeridad en el gasto público y evitar reprocesos administrativos, es necesario que la supervisión evite la duplicidad de documentos en los informes de seguimiento a la contratación estatal. Esto en razón a que:
 - Convenio interadministrativo No. 4600016159 de 2023 con el municipio de Hispania
 - En el Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal No. 1 del 22/ago/2023, se anexo documentos que ya estaban en el expediente: acta de inicio, póliza de garantía única, designación de supervisión, cronograma general de actividades, presupuesto de obra e interventoría, decreto No. 061 del 28/jun/2023 del municipio de Hispania, certificado de apertura de cuenta bancaria y cuenta de cobro No. 9000004037.
 - En el Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal No. 2 del 20/oct/2023, se incluyó el radicado 2023030441130 ya existente en el expediente.
 - Oficio con radicado 2024030042241 del 14/feb/2024, se incluyó otra vez en el expediente: Acta de reunión del 5/oct/2023, visita técnica, oficio No. 2023030441130 y oficio 2023030516425.
 - En el Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal No. 4 del 29/feb/2024, se incluyó documentos que ya estaban en el expediente: radicados 2024000500610, 2024030042241 e informe semanal de interventoría No. 11.
 - Acta de comité interno de contratación No. 56 del 6/dic/2023.
 - Acta de reunión del 5/oct/2023. Visita técnica avance de obras CAM Hispania.
 - En el contrato interadministrativo 46000115805 de 2023 con RENTAN:
 - En el informe de seguimiento a la contratación estatal No. 1 del 25/jul/2023, se anexo documentos que ya estaban en el expediente: póliza de garantía única, aprobación de garantías, certificado de apertura de cuenta bancaria, cuenta de cobro, seguridad social.
 - En el informe de seguimiento a la contratación estatal No.2 del 19/oct/2023, se encuentran repetidos los informes de ejecución del contratista de los meses de agosto y septiembre.

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</p>	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

- Solicitud de autorización de desembolso No.140-1 0488 de noviembre 22 de 2023.
- Cuadro de rendimientos financieros de octubre de 2023.

Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios

2. Alcance de la supervisión por fuera del lapso de designación: Se observó que el Informe de Seguimiento a la Contratación Estatal No. 4 del 29/feb/2024 del convenio interadministrativo 4600016159 de 2023 firmado con Hispania, comprende el periodo entre el 2/dic/2023 al 29/feb/2024 el cual está firmado por la supervisión que fue designada mediante radicado 2024020006916 a partir del 13/feb/2024. Asimismo, el Informe de seguimiento No. 5 del 19/abr/2024 para el periodo entre 27/dic/2023 al 19/abr/2024 del convenio interadministrativo 4600015805 de 2023 firmado con RENTAN, está firmado por la supervisión que fue designada mediante radicado 2024020005708 del 6/feb/2024. Esto es que la supervisión da cuenta de temas anteriores a la fecha de su designación. Es pertinente que se establezcan controles preventivos que permitan validar responsabilidades de las actuaciones de la supervisión dentro del alcance de su designación de manera tal que se eviten extralimitación del servidor público.

Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios

3. Riesgos previsibles que no corresponden al proceso del convenio: Los siguientes riesgos que se relacionan en la matriz de riesgos previsibles del convenio interadministrativo 4600016159 de 2023 con objeto de “Aunar esfuerzos para la construcción del Centro Administrativo Municipal del municipio de Hispania” y del contrato interadministrativo 4600015805 de 2023 “de mandato sin representación para la estructuración, ejecución y entrega de suministros para los proyectos priorizados en el marco de la infraestructura para la seguridad, justicia, del sistema penitenciario y carcelario del departamento de Antioquia y el plan de seguridad y convivencia ciudadana -PISC”, son propios del objeto directo de obra del conveniente y contratista de la gobernación de Antioquia con sus contratistas de obra e interventoría y no referidos a este convenio; así:

- Condiciones climáticas adversas.
- Retraso en la contratación del proveedor de servicios.
- Complejidad y demora en la consecución de licencias y permisos.
- Incumplimiento de ejecución de actividades programadas de acuerdo al cronograma.
- Desabastecimiento de materiales y aumento de precios de los mismos por eventual emergencia sanitaria.

Se advierte que, para este último riesgo de desabastecimiento, asignado al Departamento en el caso del convenio 4600016159 de 2023 con el municipio de Hispania, se convino que en caso de faltar recursos sería el municipio quien debería proveerlos. También se debe prevenir la inaplicación de la figura de desequilibrio de la ecuación contractual en este caso por lo mismo ya señalado.

En el anterior contexto, se hace necesario que la Secretaría de Seguridad y Justicia, establezca controles previos en la construcción de estos riesgos, pues ellos mismos le imponen una carga económica innecesaria al Departamento.

Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios

4. Establecer controles internos para la vigilancia directa de las cuentas financieras en convenios interadministrativos: Dada la demora que tuvo el Departamento para recibir los movimientos de la cuenta financiera abierta por el municipio de Hispania dentro del convenio interadministrativo 4600016159 de 2023 firmado con el municipio de Hispania para el desembolso y

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

manejo de los recursos de financiación del proyecto de construcción del CAM, así como la materialización del riesgo de uso distinto de los recursos desembolsados acorde a lo concluido por la Contraloría General de Antioquia; es pertinente que la Secretaría de Seguridad y Justicia tome medidas de control en futuros procesos similares y valide la posibilidad de realizar ajustes de procesos contractuales en curso, tales como:

- Que la cuenta bancaria abierta por el conveniente ejecutor para el desembolso de los recursos para la ejecución del proyecto, tengan firmas conjuntas del municipio o conveniente y el departamento de Antioquia para acceder y autorizar pagos
- La autorización de uso de los recursos debería estar soportada en actas de obra que evidencien el avance del proyecto
- Conformación de un comité técnico y operativo para el seguimiento y revisión de avances del proyecto, así como de la correcta ejecución de los recursos asignados y para dar vistos buenos en los desembolsos

Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios

PLAZO LEVANTAMIENTO PLAN MEJORA:

El plazo corresponderá a los términos establecidos en el procedimiento "Toma de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora" PR-M1-P5-006, para las auditorías internas, contados a partir del registro del hallazgo en Isolucion.

CONCLUSIONES:

1. En relación al convenio interadministrativo de colaboración No. 4600016159 de 2023 con objeto de "Aunar esfuerzos para la construcción del Centro Administrativo Municipal del municipio de Hispania" se materializaron incumplimientos de obligaciones y controles a cargo del municipio que pudieron contribuir a que recursos por 1.361.978.074 COP, valor dado por la Contraloría General de Antioquia, se destinaran a fines diferentes al propósito convenido, generando la posibilidad de que la construcción del CAM de Hispania se paralice por falta de recursos y/o se configure en una posible obra inconclusa. Si bien la supervisión del Departamento advirtió la mayoría de los incumplimientos del conveniente ejecutor, no se observó acciones concretas que conminara al cumplimiento efectivo de todas y cada una de las obligaciones.
2. En la gestión de los procesos contractuales de la muestra se constató deficiencias relacionadas a la falta de soportes documentales, así como documentos repetidos en los expedientes; informes de seguimiento de la supervisión por lapsos irregulares superiores a 30 días, cambio de supervisión sin actas de entrega y recibo del proceso, establecimiento de riesgos previsibles con alcance diferente al objeto contractual, así como periodos de ejecución de los contratos sin designación de supervisión. También se identificó yerros y falta de control en la calidad de la información de los documentos precontractuales.
3. Se advierte el riesgo que implica la delegación realizada a la Secretaría de Seguridad y Justicia para celebrar convenios interadministrativos de cofinanciación para la construcción y/o adecuación de Centros Administrativos Municipales, dada su competencia funcional, experiencia y capacidades operativas.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: FO-M9-P1- 030
		Versión: 5
		Fecha de Aprobación: 29/02/2024

4. En los proyectos de infraestructura de la muestra tomada de las ejecuciones enmarcadas dentro del contrato interadministrativo 4600015805 de 2023 “de mandato sin representación para la estructuración, ejecución y entrega de suministros para los proyectos priorizados en el marco de la infraestructura para la seguridad, justicia, del sistema penitenciario y carcelario del departamento de Antioquia y el plan de seguridad y convivencia ciudadana -PISC” realizadas por RENTAN, se observó en sitio, riesgo en la vigilancia y control en algunas de las obras por deterioro temprano y calidad de las adecuaciones.

OBSERVACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS:

Ninguna.

FIRMAS EQUIPO AUDITOR:

Original firmado

NOMBRE Luis Fernando González Arango

CARGO Profesional especializado

FIRMA

Original firmado

NOMBRE Gloria Elena López Muñoz

CARGO Profesional universitaria

FIRMA

La mejor defensa para una cultura del control es la prevención y la mejora continua. Desde la Gerencia de Auditoría Interna trabajamos para promover el logro de los objetivos de Gobierno.